



**MVOTMA**

Ministerio de Vivienda  
Ordenamiento Territorial  
y Medio Ambiente



VI 493  
JOSÉ ARTIGAS  
UNIÓN DE LOS PUEBLOS LIBRES  
BICENTENARIO.UY

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y  
MEDIO AMBIENTE

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 13 MAY 2014

VISTO: los antecedentes por los cuales la funcionaria Especialista VI, Cuerpo de Observadores, Escalafón D, Grado 1 María del Carmen Zeballos Issa, perteneciente a la Dirección Nacional de Meteorología, solicita la transformación y adecuación de su Cargo a Escalafón B, dado que desempeña tareas de Archivóloga;

RESULTANDO: I) que la misma se gestiona al amparo de lo dispuesto por el artículo 39 de la Ley 18.719 de 27 de diciembre de 2010, en la redacción dada por el artículo 8 de la Ley 18.834 de 4 de noviembre de 2011;

II) que por el artículo 39 referido se establece que en los Incisos 02 al 15 del Presupuesto Nacional, los funcionarios que ocupan Cargos presupuestados correspondientes al sistema escalafonario de la Ley 15.809 de 8 de abril de 1986, podrán solicitar la transformación de sus Cargos, en Cargos de otro escalafón del mismo sistema, hasta la aprobación de la reestructura de los puestos de trabajo del Inciso. Lo cambios no podrán solicitarse hacia los escalafones "J", "K", "L", "M" y "N", ni desde los escalafones "M", "N", "R" y "S" del sistema referido. Las transformaciones deberán cumplir con los siguientes requisitos:

A) Probar fehacientemente los créditos educativos y demás requisitos exigidos por los artículos 29 y siguientes de la Ley 15.809 de 8 de abril de 1986, y modificativas, así como los dispuestos en el artículo, para acceder al escalafón que se solicita; B) Acreditar haber desempeñado satisfactoriamente, a juicio del Jefe de la Unidad Ejecutora, las tareas propias del

2012.07638-2

escalafón al que se pretende acceder, durante por lo menos los dieciocho meses anteriores a la solicitud;

III) que para ingresar al Escalafón "B" Personal Técnico Profesional, los solicitantes deberán presentar los respectivos títulos o créditos habilitantes, expedidos por la Universidad de la República u otras universidades o institutos de formación terciaria habilitadas por el Ministerio de Educación y Cultura, que expidan títulos o créditos equivalentes, o la Administración Nacional de Educación Pública, según corresponda;

IV) que el Jerarca del Inciso deberá avalar que la transformación de Cargo solicitada es necesaria para la gestión de la Unidad Ejecutora;

V) que el Poder Ejecutivo, previo informe de la Contaduría General de la Nación y de la Oficina Nacional del Servicio Civil, transformará los Cargos respectivos asignados en el equivalente al último Grado ocupado del Escalafón, siempre y cuando no signifique costo presupuestal;

VI) que dicha transformación se financiará, de ser necesario, con cargo a los créditos autorizados en la Unidad Ejecutora correspondiente, en el grupo 0 "Servicios Personales";

VII) que en todos los casos, se mantendrá el nivel retributivo de los funcionarios. Efectuada la transformación, la diferencia que existiera entre la retribución del funcionario en el Cargo anterior y la del Cargo al que se accede será asignada como una compensación personal transitoria, que se irá absorbiendo en futuros ascensos. La misma llevará todos los aumentos que el Poder Ejecutivo disponga para los funcionarios de la Administración Central;

VIII) que la Ley 19.158, de 25 de octubre de 2013, creó el Instituto Uruguayo de Meteorología (INUMET), como servicio



**MVOTMA**

Ministerio de Vivienda  
Ordenamiento Territorial  
y Medio Ambiente



JOSÉ ARTIGAS  
UNIÓN DE LOS PUEBLOS LIBRES  
BICENTENARIO.UY

descentralizado que se relacionará con el Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.

IX) que el artículo 21 de la referida Ley dispone, que hasta tanto no se sancione el primer presupuesto para el servicio descentralizado que se crea por esta ley, regirá el que a la fecha de su promulgación tenía la unidad ejecutora 039 "Dirección Nacional de Meteorología", del Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional", incluyendo la totalidad de los créditos presupuestales, cualquiera sea su naturaleza, excepto los necesarios para cubrir los salarios de los funcionarios que pasan en comisión al INUMET.

X) que asimismo, el artículo 24 establece que hasta la entrada en vigencia del Estatuto del Funcionario del INUMET, serán aplicables las disposiciones sobre funcionarios que rigen para los Incisos 02 al 15 del Presupuesto Nacional.

XI) que habiendo proyecto de Resolución firmado por los Ministros de Defensa y Economía y Finanzas y en estado para ser elevadas las actuaciones al Sr. Presidente de la República, el Departamento de Contraloría, Acuerdos y Refrendas del Ministerio de Defensa Nacional, con fecha 7 de febrero de 2014, informa que atento a lo observado por la Asesoría Jurídica de Presidencia de la República en trámites similares y de acuerdo a lo dispuesto por la Ley 19.158, corresponde la remisión de las actuaciones al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente;

XII) que por nota del Sr. Ministro de Defensa Nacional, con fecha 4 de abril de 2014 se remiten las presentes actuaciones al MVOTMA;

CONSIDERANDO: I) que se adjuntó el título habilitante, de acuerdo al perfil exigido para su inclusión dentro del Escalafón B, en la Serie Archivóloga;

II) que la transformación en un Cargo de Técnico IV, Archivóloga, Escalafón B, Grado 3, no ocasiona lesión de derechos;

III) que la entonces Directora Nacional de Meteorología, ahora Directora del INUMET, ha acreditado que la funcionaria se encuentra desempeñando satisfactoriamente las tareas propias del Escalafón solicitado, durante dieciocho meses con anterioridad a la fecha de la solicitud;

IV) que oportunamente el Ministerio de Defensa Nacional avaló que la presente transformación era necesaria para la gestión de la entonces Unidad Ejecutora;

VII) que sin haber participado en ninguna etapa del proceso que obra en este expediente, desde el punto de vista estrictamente formal corresponde al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente la remisión de la presente Resolución;

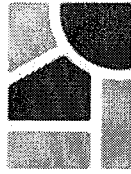
ATENTO: a las opiniones favorables de la Oficina Nacional del Servicio Civil y de la Contaduría General de la Nación;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

R E S U E L V E:

1º.- Transfórmase en el servicio descentralizado Instituto Uruguayo de Meteorología, un cargo de Especialista VI, Cuerpo de Observadores, Escalafón D, Grado 1, en un cargo de Técnico IV, Archivóloga, Escalafón B, Grado 3.-

2º.- Designar, en un cargo de Técnico IV, Archivóloga, Escalafón B, Grado 3, a la funcionaria Especialista VI, Cuerpo de



**MVOTMA**

Ministerio de Vivienda  
Ordenamiento Territorial  
y Medio Ambiente



JOSÉ ARTIGAS  
UNIÓN DE LOS PUEBLOS LIBRES  
BICENTENARIO.UY

Observadores, Escalafón D, Grado 1, María del Carmen Zeballos Issa, perteneciente al Instituto Uruguayo de Meteorología.-

3º.- Mantener el nivel retributivo de la funcionaria. Efectuada la transformación, la diferencia que existiere entre la retribución de la funcionaria en el cargo anterior y al que accede será asignada como una compensación personal transitoria, que se irá absorbiendo en futuros ascensos. La misma llevará todos los aumentos que el Poder Ejecutivo disponga para los funcionarios de la Administración Central, hasta la aprobación por parte del Directorio del INUMET de la Estructura Orgánica y el Estatuto, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 23 y 24 de la Ley Nº 19.158, de 25 de octubre de 2013, en cuyo caso se estará a lo que estos dispongan en materia de aumentos.-

4º.- Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Recursos Financieros – Departamento Financiero Contable del Ministerio de Defensa Nacional, al Instituto Uruguayo de Meteorología para la notificación de la interesada y demás efectos, a la Contaduría General de la Nación, a la Oficina Nacional del Servicio Civil y al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente. Cumplido, archívese.-

**DANILO ASTORI**  
Vicepresidente de la República  
en ejercicio de la Presidencia

